



MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2020-00145-00
DEMANDANTE: MAURICIO DE JESÚS JÍMENEZ OCHOA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO: Auto remite por competencia

Facatativá, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La demanda del señor MAURICIO DE JESÚS JÍMENEZ OCHOA, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el art. 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL fue presentada y sometida a reparto entre los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda.

Mediante auto de 3 de diciembre de 2020 (fl 18 y vto.), el Juzgado 29 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda realizó el estudio de competencia atendiendo lo señalado en el num. 3° del art. 156 de la L. 1437/2011; esto es, la determinación de la competencia por razón del territorio en asuntos de carácter laboral; señalando que el último lugar de prestación de servicios del demandante fue en el Municipio de Puerto Berrio – Antioquia; por lo tanto ordenó remitir el expediente al Circuito Judicial Administrativo de Cisneros.

Mediante mensaje de datos electrónicos de 16 de diciembre de 2020 (fl. 21) el proceso fue remitido y sometido a reparto, correspondiendo a este juzgado el estudio de su admisión; una vez revisado el mismo, se avizó lo dispuesto por el Juzgado 29 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda.

Así las cosas, con el propósito orientar el asunto, se procederá a ordenar su remisión, por competencia y por orden judicial previa, a los Juzgados Administrativos del Circuito judicial de Cisneros – Antioquia (reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la remisión inmediata del expediente a los juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Cisneros – Antioquia -reparto-.

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese la determinación al demandante, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- Firmado electrónicamente -
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

-004/1/000-

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5316baf4e5da112f702c87a3b2f38c18056e06c543c6a60420274a7126c88cc1

Documento generado en 12/02/2021 06:40:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>